



210

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

( No 00730 )

16 OCT 2002

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00313 de mayo 28 de 2002, otorgó Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución Nro. 00084 de marzo 11 de 2002, le autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR", servir rutas, horarios, nivel de servicio y capacidad transportadora, de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA  
VIA BOLOMBOLO

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:20 - 07:20 - 08:20 - 09:20 - 10:20 -  
11:20 - 13:20 - 14:20 - 15:20 - 17:20

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:20 - 07:20 - 08:20 - 09:20 -  
10:20 - 11:20 - 13:20 - 14:20 - 15:20 - 17:20

57

100



209

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR"**.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Nivel de Servicio      CORRIENTE  
 Frecuencia              DIARIA  
 Clase de Vehículo      AUTOMOVIL

Que la misma Resolución 00084 de 2.000, le fijó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR", una capacidad transportadora en los siguientes términos:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	06	07

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR", suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, radicada bajo Nros. 08367 y 11386 de agosto 14 y octubre 8 de 2.002, solicitando Modificación de la capacidad transportadora justificada en la elaboración de un plan de rodamiento para tales fines.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.986, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



2008

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR"**.

esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la modificación de la Capacidad Transportadora solicitada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR"**, toda vez que considera que el plan de rodamiento presentado se encuentra ajustado a la realidad y a las necesidades de la empresa para prestar los servicios de transporte público de pasajeros en la ruta Medellín - Concordia y viceversa.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar el Artículo Tercero de la Resolución 00084 de marzo 11 de 2002, en el sentido modificar a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR"**, la capacidad transportadora la cual quedará de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	08	10

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



16 OCT 2002

No 00730

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 1.9 \_\_\_\_\_ HOJA No. \_\_\_\_\_

207

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR".

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, "COONCOR", rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día 16 OCT 2002

  
BERNABE MORATO MOYA  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.



